

**SERVICIO DE ACCESO Y  
COORDINACIÓN DE CENTROS**

Edificio Rectorado

Avda. de Elvas, s/n  
06006 BADAJOZ  
Teléfono: 924 289335  
Fax: 924 289337

Palacio de la Generala

Plaza de Caldereros, 2  
10003 CÁCERES  
Tfno: 927 257036  
Fax: 927 257098

**INSTRUCCIONES ESPECIFICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN DE  
TASAS POR TERCERO Y ULTERIORES HIJOS. CURSO 2011-12**

1.- A efectos del cálculo de la renta familiar, para el curso académico 2011-12, se tendrán en cuenta las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2010: 455+465-741

2.- En caso de tributación por separado, se sumarán las rentas individuales según lo dispuesto en el apartado anterior, aplicadas a cada uno de los declarantes.

3.- Dado que la cuantía anual del salario mínimo interprofesional - IPREM aplicable para el ejercicio de 2011, ha sido fijada en 7.455,14 €, y como quiera que la renta familiar deber ser inferior a 5 veces el salario mínimo interprofesional - IPREM, la cantidad a tener en consideración no puede superar **37.275,70 €** para tener derecho a la exención.